COLEGIO DE CIENCIAS COMERCIALES EL PROGRESO



Guastatoya, El Progreso Tels. 7945-1265, 7945-0640, 7945-0641 Fax. 7945-1989

> E-mail: ofiserco@colegioelprogreso.com www.colegioelprogreso.com

REGLAMENTO INTERNO DE DISCIPLINA PARA LOS ALUMNOS

INTRODUCCION

El presente reglamento escolar será aplicable a los Alumnos legalmente inscritos en el Colegio de Ciencias Comerciales "El Progreso".

La conducta escolar estará regida por los principios de la disciplina activa y el autocontrol, considerando al joven como sujeto en formación y en busca de su identidad; de acuerdo con esto, el estudiante tendrá oportunidad de corregir sus propios errores, realizando actos positivos.

Es responsabilidad de toda institución educativa contribuir a la formación integral de los alumnos. En este sentido se invita a todos los alumnos de este plantel a observar los siguientes lineamientos generales:

- a) Demostrar respeto a todos los integrantes de la comunidad escolar.
- **b**) Expresarse con un vocabulario apropiado que refleje el nivel cultural propio del Colegio.
- c) Evitar gritos y ruidos que interrumpan el trabajo de los demás.
- **d)** Ser cuidadosos con las manifestaciones afectivas en público.
- e) Evitar las vestimentas, accesorios y peinados extravagantes, utilizando el uniforme escolar reglamentario.
- **f**) Evitar traer al Colegio aparatos electrónicos o artículos de juego que se conviertan en distractores de sus tareas escolares.
- g) Cuidar el mobiliario, equipo e instalaciones escolares.
- h) Colaborar en las actividades organizadas por el Colegio.

La observancia de la presente normatividad es de carácter obligatorio y su incumplimiento estará sujeto a sanciones de conformidad a las disposiciones de este reglamento, sin menoscabo de que las faltas graves que violen disposiciones penales o de responsabilidad civil, sean turnados a la autoridad correspondiente.

La responsabilidad del cumplimiento del presente reglamento quedará a cargo del personal directivo, administrativo, docente y técnico.

SECCIÓN PRIMERA

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

CAPÍTULO I

DEL COMPROMISO ANTE EL COLEGIO

- Arto. 1° El alumno debe tener como elemento distintivo de su compromiso ante el Colegio, la dedicación a sus estudios, marginando cualquier otra actividad que interfiera con los fines formativos y académicos del establecimiento.
- Arto. 2° Trabajar afanosamente para elevar la calidad de estudiante, académica, cultural y social.
- Arto. 3° Honrar en todo momento con acciones positivas el nombre del Colegio, tanto interna como externamente.
- Arto. 4° Participar activamente en todas aquellas actividades y promociones que sean planificadas por el Colegio.

CAPÍTULO II

DE LA DISCIPLINA ESCOLAR

- Arto. 5° El alumno debe mostrar un trato respetuoso hacia todos los miembros de la comunidad escolar: personal docente, administrativo y de servicio, estudiantes, padres de familia y cualquier persona que se encuentre de visita dentro de las instalaciones del Colegio.
- Arto. 6° Se considerarán faltas de respeto:
- a) La agresión verbal o escrita, como insultos, amenazas y palabras altisonantes.
- **b)** La agresión física.
- c) Las señales y signos obscenos.
- **d)** El desacato a la autoridad que representa cada trabajador del plantel.
- Arto. 7° Los alumnos están obligados a observar buen comportamiento en todos los actos cívicos, culturales y deportivos que se desarrollen en el plantel, tales como ceremonias, conferencias, encuentros deportivos y culturales, etc., y fuera del Colegio cuando se lleve la representación del plantel; de manera especial, en aquellos actos en que se rindan honores a los símbolos patrios.
- Arto. 8° Actuar organizada, solidaria y eficientemente ante las situaciones de emergencia de origen natural o humana que pudieran presentarse en el plantel.
- Arto. 9° Es responsabilidad de los estudiantes cuidar el buen aspecto, aseo y conservación de todas las instalaciones, mobiliario y equipo escolar que les brinda un servicio.

Arto. 10° Los alumnos deberán responder por los daños que ocasionen a los bienes del plantel y de las personas cuando éstos ocurran en las instalaciones escolares; pagando, reparando o restituyendo el bien, según sea el caso.

Arto. 11° Los estudiantes del Colegio están obligados a usar los uniformes establecidos por el Colegio y que se describen a continuación:

a) Uniforme de uso diario:

- **Alumnas:** La falda escolar a una altura no mayor a 2 cms. arriba de la rodilla, calcetas, blusa tipo escolar con el monograma del Colegio y zapatos negros.
- **Alumnos:** Pantalón de vestir, cincho, calcetines, camisa tipo escolar con el monograma del Colegio, zapatos negros.

b) Uniforme de Graduandos.

- Alumnas: Traje sastre con pantalón de vestir, blusa y saco cuando se considere necesario, con el monograma del Colegio y zapatos cerrados negros con un tacón cuadrado no mayor de cinco centímetros de alto.
- **Alumnos:** Pantalón de vestir, camisa manga larga con el monograma del Colegio, corbata y zapatos negros.

c) Uniforme de Acto de Graduación.

- **Alumnas:** Traje sastre con pantalón de vestir, blusa con el monorama del Colegio y zapatos cerrados negros con un tacón cuadrado no mayor de cinco centímetros de alto y toga.
- **Alumnos:** Pantalón de vestir, camisa manga larga con el monograma del Colegio, corbata, zapatos negros y toga.

d) Uniforme para actividades deportivas:

Para las actividades deportivas se establece un uniforme cuyas piezas son: pants, pantaloneta, playera con el diseño establecido y el logotipo del Colegio y tenis.

e) Uniforme para actividades extra-aula:

Para actividades extra-aulas se establece un uniforme que consiste en pantalón normal de mezclilla deslavada de color azul; playera blanca tipo polo con el logotipo del Colegio, zapatos negros o tenis de color negro.

El diseño de las prendas de cada uno de los uniformes será establecido y aprobado por el Colegio y no están supeditados a modas, gustos o interpretaciones individuales; por lo que no se permiten otros colores o estilos. En caso de condiciones climáticas extremas o situaciones especiales calificadas por la Dirección, se emitirán las disposiciones correspondientes sobre el uso de otro tipo de ropa para asistir al Colegio siempre ajustándose a los colores establecidos.

- Arto. 12° Los alumnos no pueden ingresar al Colegio portando adornos extravagantes como piercing con pendientes o aretes un partes del cuerpo diferente a la oreja, cadenas de adorno gruesas o de mas de sesenta centímetros de largo, etc., ni prendas de vestir diferentes a los uniformes indicados en el artículo 11°. del presente reglamento. Tampoco podrán hacerlo si usan tintes en el pelo, cortes o peinados que no correspondan a un aspecto normal de su presentación personal. La presentación y arreglo personal requeridos no están supeditados a modas, gustos, preferencias o interpretaciones individuales.
- Arto. 13° Respetar y observar las medidas de seguridad cuando se trabaje en los laboratorios y talleres de la institución. En cuanto al uso y estancia en las diversas instalaciones escolares, se atenderán las reglamentaciones propias de cada área de trabajo escolar.
- Arto. 14° Depositar la basura en los cestos y botes destinados para ello, que se encuentran distribuidos dentro de las instalaciones del plantel.
- Arto. 15° Respetar los objetos personales, útiles escolares y demás artículos de sus compañeros, como mochilas, bolsas, calculadoras, libros, etc.; el tomar algo sin avisar y sin permiso del dueño, será tomado como abuso de confianza, sustracción de bienes o robo.
- Arto. 16° Será considerado como fraude el querer utilizar notas, traer exámenes pasados o en uso; o intentar copiar durante las evaluaciones.

CAPÍTULO III

DE LA ASISTENCIA ESCOLAR

- Arto. 17° Los alumnos están obligados a asistir con regularidad, puntualidad y constancia a clases y a toda actividad académica, cultural o social que contribuya a la realización de los programas de estudio y a la buena marcha del Colegio. Deberán presentarse por lo menos diez minutos antes del inicio de cada jornada y/o actividad.
- Arto. 18° No se permite el ingreso al establecimiento después de la hora de inicio de la jornada.
- Arto. 19° Los alumnos deben guiarse por el timbre de entrada y estar en el salón de clases antes de que llegue el maestro; si éste no se presentara, el presidente de directiva de grado avisará la Dirección quien dispondrá lo conducente.
- Arto. 20° Ningún alumno podrá entrar al salón de clases en los siguientes casos:
- a) Cuando llegue después de los primeros 5 minutos de inicio de la primera hora de clases.
- **b)** Después de que el maestro haya entrado al salón e iniciado su clase en las horas posteriores a lo señalado en el inciso anterior, a menos que éste así lo permita.
- Arto. 21° Los alumnos deberán permanecer en el salón de clases que le corresponde conforme a su horario, independientemente de que se escuche o no el toque del timbre para el cambio de período. No se permite a los alumnos salir del aula cuando el timbre indica cambio de período.

CAPÍTULO IV

DE LA INASISTENCIA ESCOLAR

Arto. 22° El Colegio no concede permiso para que el alumno no asista a clases. Es el Padre o Encargado quien tiene esa responsabilidad y deberá tomar en cuenta lo establecido en este reglamento para comprobar ante la Dirección del Colegio si la inasistencia es justificada o no.

Toda inasistencia justificada a clases requiere un comprobante, el cual deberá ser presentado al siguiente día hábil de la fecha de inasistencia del alumno.

Únicamente se considerarán inasistencias justificadas las originadas por: enfermedad, accidente, fuerza mayor y representación del Colegio.

Para calificar la justificación de la inasistencia, el Padre o Encargado deberá presentar los siguientes documentos:

- a) En caso de enfermedad: Constancia emitida por médico Colegiado que lo atendió, indicando el diagnóstico y observaciones. Cuando la enfermedad no sea grave pero si evidente, el Director puede extender la constancia.
- b) En caso de accidente o causas de fuerza mayor (decesos de familiares o salidas fuera de la ciudad por urgencias debidamente comprobadas) el Padre o Encargado deberá presentarse personalmente al Colegio a entregar los documentos que justifiquen la inasistencia del alumno. En caso de salidas fuera de la ciudad, queda a criterio del Director aprobar o no la justificación, dependiendo de la urgencia y las pruebas que se aporten.
- c) En los casos en que los alumnos representen al Colegio en asuntos de carácter académico, deportivo, cultural o de servicio social, deberá presentarse el justificante firmado por el Catedrático o Maestro responsable de la actividad con el Visto Bueno del Director.

Cuando la inasistencia no sea calificada como justificada, el alumno perderá el derecho de presentar o sustentar las evaluaciones realizadas el o los días de su ausencia.

- Arto. 23° La ausencia de un alumno por más de cinco días consecutivos a clases, sin conocimiento y/o autorización de las autoridades del Colegio, será causa para iniciar el proceso de rescindir el contrato de inscripción.
- Arto. 24° Se considera falta colectiva, cuando la mayoría o totalidad del grupo se retire de la institución y/o salón de clases sin consentimiento de las autoridades del Plantel y será sancionado conforme a lo previsto para el caso. (Ver Arto. 64°)

CAPÍTULO V

DE LAS PROHIBICIONES

Arto. 25° Ningún alumno puede salir del salón estando en clase, a menos que sea requerido por las autoridades del Colegio, en caso de urgencia, o cuando el maestro lo autorice.

- Arto. 26° Durante las horas de clases están prohibidas las visitas de familiares y amigos de los alumnos, salvo en casos especiales y con previa autorización del coordinador de nivel respectivo. Tampoco se permite a los Padres, encargados y a cualquier persona llevar a los alumnos en horas de clases, trabajos, útiles, alimentos o cualquier artículo.
- Arto. 27° Dentro de las aulas, laboratorios, biblioteca o cualquier otra área de trabajo, está prohibido el uso de aparatos electrónicos de comunicación ni reproductores de música.
- Arto. 28° No se permite ingerir alimentos y/o bebidas ni el uso de goma de mascar dentro de los salones de clase, talleres, laboratorios, biblioteca.
- Arto. 29° Queda prohibido realizar festejos de cualquier naturaleza en los salones de clase, sin la debida autorización de la Dirección.
- Arto. 30° No se permite practicar o desarrollar actividades deportivas en áreas distintas a las previstas para tales propósitos.
- Arto. 31° Queda terminantemente prohibido introducir o usar armas de fuego, instrumentos punzo cortantes o cualquier otro que se considere peligroso y puedan causar daño y/o lesiones a las personas, edificios o instalaciones escolares; tales como: cuchillos, puntas, cadenas, artefactos explosivos, aerosoles, etc.
- Ato. 32° Esta prohibido provocar o participar individual o colectivamente en riñas y cualquier acto de violencia dentro o fuera de las instalaciones del Colegio.
- Arto. 33° Está prohibido fumar en las instalaciones escolares o en áreas aledañas, de espera o de acceso al Colegio ni durante las actividades que se realicen fuera de ellas y que sean organizadas por el Colegio.
- Arto. 34° Está terminantemente prohibido introducir, poseer o consumir bebidas alcohólicas en el Colegio o en áreas aledañas, o ingresar al mismo en estado de embriaguez o con aliento alcohólico.
- Arto. 35° Queda terminantemente prohibido introducir, consumir, distribuir o poseer drogas dentro del Colegio; así como ingresar a las instalaciones del establecimiento con cualquier grado de intoxicación de las mismas, sin importar la cantidad, clase, tipo o modalidad de estupefaciente.
- Arto. 36° Queda prohibida la práctica de apuestas con juegos de azar en las instalaciones del Colegio.
- Arto. 37° No se permite el ingreso de aparatos, artículos o instrumentos de juego que se constituyan en distractores de las labores escolares; tales como patinetas, juegos electrónicos, teléfonos celulares, ipod, etc.

- Arto. 38° Durante el horario de clases no se permite a los alumnos la salida del plantel, salvo en casos en que acudan a eventos del Colegio, en casos de extrema necesidad o a solicitud de los padres de familia. Para ello deberán obtener una autorización expresa de la Dirección.
- Arto. 39° No se permite introducir o distribuir en las instalaciones del Plantel publicidad o propaganda que no sea previamente autorizada.
- Arto. 40° No está permitido dentro del Colegio la venta de cualquier tipo de producto, servicio o promoción de eventos para usufructo particular.
- Arto. 41° Queda prohibido pegar cualquier tipo de aviso, publicidad o propaganda en las paredes, puertas, ventanas o columnas de los edificios o salones; solamente se permite hacerlo en los tableros o lugares destinados para tales fines cuando sea autorizado por la Dirección.
- Arto. 42° Queda prohibido el uso de las instalaciones, equipo, mobiliario, sistemas informáticos, o cualquier otro bien patrimonio del Colegio para fines distintos a los de carácter educativo.

SECCIÓN SEGUNDA

DERECHOS Y RECOMPENSAS

CAPÍTULO VI

DE LOS DERECHOS DEL ALUMNO

- Arto. 43° Ser respetado en su integridad física, moral y sus valores culturales y derechos inherentes a su calidad de ser humano por todos los miembros de la comunidad escolar.
- Arto. 44° Expresar libre, pero respetuosamente, sus ideas y opiniones.
- Arto. 45° Acudir a los maestros y autoridades del Colegio para aclarar dudas, plantear problemas y recibir respuestas.
- Arto. 46° Usar las instalaciones del Colegio, respetando las normas correspondientes.
- Arto. 47° Formar parte de la Directiva de Alumnos y participar en el proceso electoral para la designación de los mismos.
- Arto. 48° Ser evaluado con objetividad y justicia y conocer el resultado de las mismas.
- Arto. 49° Pedir revisión de evaluaciones, dentro de los plazos establecidos. Las fechas y procedimientos a seguir serán indicados por la Dirección en su oportunidad

- Arto. 50° Ser informados, oportuna y directamente, de cada una de las disposiciones reglamentarias que afecten su condición de alumnos.
- Ato. 51° Ser capacitados para actuar en forma organizada, solidaria y eficiente, ante los riesgos potenciales que puedan convertirse en peligro colectivo.
- Arto. 52° Participar en los eventos académicos, culturales, sociales y deportivos que el Colegio organice.
- Arto. 53° Recibir orientación educativa conforme a los planes y programas de estudio vigentes.

CAPÍTULO VII

DE LOS ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS

- Arto. 54° Todo alumno destacado en sus estudios, actividades dentro del Colegio y proyección a la comunidad será recompensado en la siguiente forma:
- a) Aprovechamiento académico. Los alumnos del nivel Primario y del Nivel Medio, que obtengan los dos mejores promedios de notas al final del ciclo escolar, serán premiados en la siguiente forma:

Primer lugar:

- Diploma de Honor al Mérito.
- Entrega de la Bandera de Guatemala.
- Beca completa de Colegiatura para el siguiente ciclo escolar.

Segundo lugar:

- Diploma de Honor al Mérito.
- Entrega de la Bandera del Colegio.
- Media Beca de Colegiatura para el siguiente ciclo escolar.
- **b**) En actividades de servicio social, deportivas, culturales y en beneficio de la comunidad del Colegio.
 - Medalla de Honor al Mérito.
- c) En actos extraordinarios en favor de la comunidad.
 - Plaqueta de Reconocimiento.

SECCIÓN TERCERA

COMPETENCIAS, FALTAS Y SANCIONES

CAPÍTULO VIII

DE LAS AUTORIDADES ESCOLARES

Arto. 55° Para efecto de la aplicación, sanción y ejecución del presente reglamento, son Autoridades Escolares: El Director, los Subdirectores, los Coordinadores de Área Académicas, los Coordinadores de Nivel, los Maestros, Catedráticos y personal administrativo.

CAPÍTULO IX

TIPOS DE FALTAS

Arto. 56° El incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento escolar, ameritará una sanción individual o colectiva, según sea el caso.

Arto. 57° **Faltas graves** son aquéllas que lesionen la salud e integridad física o moral de las personas, ya sean alumnos, padres de familia, visitantes y personal que labora en la institución. Así mismo, aquéllas que denigren la imagen del Colegio, atenten o menoscaben el patrimonio de la misma, e impidan la realización normal de las actividades educativas.

Arto. 58° Se consideran como **faltas graves** las siguientes:

- a) Actos de violencia
- **b)** Portación de armas
- c) Embriaguez
- d) Drogadicción
- e) Grafitos con mensajes negativos
- f) Destrucción premeditada
- g) Usurpación de personas
- h) Robo
- i) Fraude
- j) Insultos al personal del Colegio
- **k)** Desacato a la autoridad escolar
- 1) Obstrucción de actividades
- m) Acoso Escolar (Bullying), y
- n) Envío de imágenes con contenido sexual por medio de celular (Sexting)

CAPÍTULO X

DE LAS SANCIONES

- Arto. 59° Las faltas graves se sancionarán con suspensión **temporal** o **definitiva** de acuerdo con la gravedad del caso, sin menoscabo de que si así lo amerita, se hará del conocimiento de la autoridad judicial competente.
- Arto 60° Corresponde **amonestación verbal y/o realización de tareas o trabajo social o de servicio en el Colegio o en la Comunidad**, cuando la infracción sea leve y no sean de las previstas en el artículo 58°.

Arto. 61° Corresponde amonestación verbal con exhorto a mejorar su comportamiento:

- a) Cuando se infringe una norma no grave por primera vez.
- **b)** Cuando no cumpla con tareas de trabajos o no acate indicaciones del maestro con objeto de que mejore su aprovechamiento escolar.

Las sanciones indicadas en los artículos 60 y 61, serán impuestas inmediatamente por la autoridad que verifique la comisión de la falta, aplicando la amonestación verbal, debiendo comunicarlo a la Dirección para hacer las anotaciones en el expediente de disciplina correspondiente y fijar las tareas o trabajo social o de servicio que tendrá que realizar el alumno sancionado.

Arto. 62° Corresponde amonestación por escrito con nota mala a su expediente disciplinario:

- a) Cuando se infringe una norma no grave por segunda vez.
- b) Cuando no se observe avance en su autodisciplina o su comportamiento no meiore.
- Arto. 63° Si la conducta negativa es reiterada, tentativa y/o de complicidad, corresponderá la **suspensión temporal de tres, cinco o diez días hábiles**, según el grado de participación. Así mismo pierde el derecho de participar en las actividades indicadas en el Artículo 52 del presente reglamento y no se le extenderá Carta de Recomendación o Buena Conducta cuando lo solicitare.
- Arto. 64° En el caso de falta colectiva, prevista en el artículo 24° del presente reglamento, corresponde la aplicación de tres faltas de asistencia, dar el tema por visto y aplicar la evaluación correspondiente el siguiente día de clases.
- Arto. 65° La Dirección del Colegio se reserva el derecho de valorar la pertinencia de autorizar la reinscripción de los alumnos que hayan sido amonestados por cualquiera de las faltas señaladas en los artículos 57° y 58° o hayan incurrido en los supuestos del artículo 62°, independientemente de su situación académica.
- Arto. 66° Los casos de inconformidad por la aplicación de sanciones por faltas graves que ameriten suspensión definitiva, serán revisados y resueltos con carácter definitivo por una Comisión de Honor y Justicia constituida por 1 maestro, 1 padre de familia y 1 alumno regular. La Comisión será integrada y presidida por el Director del Colegio, quien tendrá voto de calidad.

TRANSITORIOS

Arto. 67° El presente Reglamento entra en vigor a partir de su aprobación por parte de la Dirección Departamental de Educación de El Progreso.

Arto. 68° Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Dirección del Colegio.

Guastatoya, El Progreso, 8 de febrero de 2008.

PEM Daniel López Solís Director Administrativo

EL PRESENTE REGLAMENTO FUE APROBADO POR LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE EL PROGRESO SEGÚN RESOLUCION No. 077-2010 DEL 31 DE MAYO DE 2010.